

DOCEAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL 2021

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE JUANACATLAN, JALISCO

En el municipio de Juanacatlan, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 16 de febrero de 2021 dos mil veintiuno, en la Sala de cabildo en el Municipio de Juanacatlan, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y en su caso la reserva de información en cuanto a la solicitudes de información identificadas con número interno ST/37/2021 en las que solicitan de manera igual: " (sic) algunos datos relacionados con la institución de policías a su digno cargo, información que será utilizada por fines estrictamente académicos :

a) un ejemplar en digital o vínculo electrónico de los siguientes reglamentos municipales:

-Reglamento de Policía y Buen Gobierno

-Reglamento de la administración pública de la administración municipal

-Reglamento Interior u Orgánico de la Dirección o Comisaria de Seguridad Pública municipal. De no contar con este señalarlo expresamente

b) un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

c) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan de Prevención Social del Municipio de no contar con este señalarlo expresamente

d) Un ejemplar en digital o vinculo electrónico de la Planeación en materia de seguridad para el Municipio (Misión, Visión, y líneas de acción), de no contar con ella señalarlo expresamente

e) sobre la dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente:

i. el monto y partidas presupuestales que integran el Presupuesto de Egreso Municipal aprobado para los ejercicios 2019 y 2020 , asi como los ejercicios durante 2019 y 2020

ii. nombre oficial de la institución policial perteneciente al municipio

iii. nombre del titular y su hoja de vida

iv. Estructura organica de la Direccion de Seguridad Publica o Comisaria Municipal

v. numero de auto-patrullas (sedan y pick up), moto patrullas, ciclo patrullas o equipo (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones:

vi . Numero de los siguientes equipos con que cuenta para realizar sus funciones:

- Numero de chalecos balísticos no caducados
- Numero de radios comunicadores en funcionamiento :
- Numero de armas largas (cuantas propias y cuantas en comodato del gobierno del Estado )
- Numero de armas cortas (cuantas propias y cuantas en comodato del gobierno del Estado )

vii nombre de la institución que proporciona al personal policial del municipio la formación inicial básica

viii informe si la dirección de Seguridad Publica o Comisaria Municipal cuenta con un área de vinculación social



III.- **Asuntos Generales.**

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Raúl Portillo Prado, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) RAUL PORTILLO PRADO , presidente del comité y director jurídico
- b) MARTHA ANAID MURGUIA ACEVES , secretaria técnico del comité y directora de unidad de transparencia del ayuntamiento de Juanacatlan
- c) NALLELLY PEREZ VELAZQUEZ , integrante del comité y contralora municipal

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2019 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN IDENTIFICADAS CON NÚMERO INTERNO ST/37/2021, EN LO REFERENTE A : algunos datos relacionados con la institución de policías a su digno cargo, información que será utilizada por fines estrictamente académicos : (sig )**

La secretaria técnico del comité, comento que derivado de la solicitud de información ST / 37/2021 se recibió con fecha de recepción oficial 15 de febrero del 2021 , via correo electrónico , en las cual solicita los siguiente puntos

- a) un ejemplar en digital o vínculo electrónico de los siguientes reglamentos municipales:

-Reglamento de Policía y Buen Gobierno

-Reglamento de la administración pública de la administración municipal

-Reglamento Interior u Orgánico de la Dirección o Comisaria de Seguridad Pública municipal. De no contar con este señalarlo expresamente

Para dar respuesta a los puntos señalados le dejo la respuesta en los siguientes links

Reglamentos que rigen a la comisaria

[https://juanacatlan.gob.mx/transparencia\\_docs/articulo\\_15/III/Reglamento%20de%20Policia%20y%20Buen%20Gobierno.pdf](https://juanacatlan.gob.mx/transparencia_docs/articulo_15/III/Reglamento%20de%20Policia%20y%20Buen%20Gobierno.pdf)

reglamento organico de la administración publica

[https://juanacatlan.gob.mx/transparencia\\_docs/articulo\\_15/VI/REGLAMENTO%20ORG%20C3%81NIC%20DEL%20GOBIERNO%20Y%20LA%20ADMINISTRACI%20C3%93N%20P%20C3%9ABLICA%20DEL%20MUNICIPIO.docx](https://juanacatlan.gob.mx/transparencia_docs/articulo_15/VI/REGLAMENTO%20ORG%20C3%81NIC%20DEL%20GOBIERNO%20Y%20LA%20ADMINISTRACI%20C3%93N%20P%20C3%9ABLICA%20DEL%20MUNICIPIO.docx)

Esta página forma parte integral de la Minuta de la doceava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de transparencia del Gobierno Municipal de Juanacatlan celebrada el día 16 de febrero del año dos mil veintiuno.

punto B)

enlaces del Plan Municipal de Juanacatlan

[https://juanacatlan.gob.mx/transparencia\\_docs/articulo\\_8/4/A/PLAN%20MUNICIPAL.pdf](https://juanacatlan.gob.mx/transparencia_docs/articulo_8/4/A/PLAN%20MUNICIPAL.pdf)

[https://juanacatlan.gob.mx/transparencia\\_docs/articulo\\_15/V/PLAN\\_MUNICIPAL\\_DE\\_DESARROLLO\\_%20\(1\)%20\(1\).docx](https://juanacatlan.gob.mx/transparencia_docs/articulo_15/V/PLAN_MUNICIPAL_DE_DESARROLLO_%20(1)%20(1).docx)

Punto c) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan de Prevención Social del Municipio de no contar con este señalarlo expresamente

El municipio aún no ha redactado algún documento de plan de prevención social del municipio.

Punto d) Un ejemplar en digital o vinculo electrónico de la Planeación en materia de seguridad para el Municipio (Misión, Visión, y líneas de acción), de no contar con ella señalarlo expresamente y el punto e ) sobre la dirección de Seguridad municipal lo siguiente :

Del punto e )se dará información de los siguientes inciso de la presente solicitud:

i. El monto y partidas presupuestales

Este punto lo puede consultar en el siguiente link  
[https://juanacatlan.gob.mx/transparencia\\_docs/articulo\\_8/5/C/ppro%202020%2028-12-2019.xlsm](https://juanacatlan.gob.mx/transparencia_docs/articulo_8/5/C/ppro%202020%2028-12-2019.xlsm)

ii . Nombre oficial de la institución policial perteneciente al municipio ; el municipio lo refiere como comisaria de seguridad pública municipal

iii . Nombre del titular y su hoja de vida el nombre del titular actual es Alfredo Ulloa Higuera, porque en este punto se omitirá por reserva por las mismas consideraciones que se detallar y desprenderán en los siguientes párrafos de esta presente sesión.

Reservando la información referente a los siguientes puntos de la solicitud de los incisos d y e

iv . Estructura orgánica de la dirección de Seguridad Publica o Comisaria Municipal

v. numero de auto – patrullas (sedan y pick up) , moto patrullas , ciclo patrullas o equipos (desglosado por rubro ) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones

vi .

- Numero de chalecos balísticos en funcionamiento
- Numero radio comunicadores en funcionamiento
- Numero de armas largas (cuantas propias y cuantas en comodato del Gobierno del Estado )
- Numero de Armas cortas (cuantas propias y cuantas en comodato del Gobierno del Estado )

vii. nombre de la institución que proporciona al personal policial del municipio la formación inicial básica

viii informe si la dirección de seguridad pública o comisaria municipal cuenta con un área de vinculación social ?

Esta página forma parte integral de la Minuta de la doceava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de transparencia del Gobierno Municipal de Juanacatlan celebrada el día 16 de febrero del año dos mil veintiuno.

por lo anterior, la comisaria de la policía de Juanacatlán, a través del director de seguridad pública informa que parte de la información solicitada se considera como información reservada, ya que los puntos que origina está presente solicitud, por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso b, en relación con el 17 punto 1 fracciones a), c) y f) de ley de transparencia del Estado y sus municipios, no es procedente proporcionar los puntos ya mencionados de la presente solicitud pero para precisar será del punto 2 incisos ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, como se requieren en las solicitudes de información y como se manifiesta en la prueba de daño emitida por el director de seguridad, que se lee en este momento para conocimiento

En este sentido y con la finalidad de que lo solicitado se reserve, el área competente realiza un análisis de la información solicitada para que se catalogue en carácter de reservada y sujeta a protección ya que manifiesta que:

**"... pues de darse a conocer provocaría un riesgo en la seguridad de los funcionarios y de los elementos de la Policía dependen en gran medida de la discrecionalidad es bien sabido el riesgo constante e inseguridad que se vive en nuestro Municipio y los varios atentados que han sufrido elementos de la Policía de Juanacatlán, así como sabemos que la seguridad de los funcionarios a los que se les otorga la protección se ven constantemente amenazados por lo que su protección es primordial, máxime que, se pueden dejar en estado de indefensión al otorgar los datos que solicitan. Asimismo la cantidad de vehículos que se destinan a estos servicios es información reservada, por el estado de vulneración que se presenta, al dejar establecido la cantidad de autos que se utilizan, se pone en riesgo inminente a los elementos que ejercen ese servicio, colocándolos a la vista y total ubicación estratégica de cualquier persona que pudiera tener alguna rencilla o pretenda hacer algún atentado, tanto contra el funcionario al cual se resguarda como para los elementos, ya que bastaría una operación numérica para calcular la cantidad con la cual superar en autos a los que tuvieran a cargo del resguardo de funcionarios como sus escoltas, la divulgación de esta información atenta al interés público en tanto a que se afecta el ejercicio de impartición de justicia y sus consecuencias afectan a la sociedad en general, viéndose mermada la efectividad del combate de actos delictivos" ... (sic)**

Adicionalmente, se entiende proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información. La reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental.

Se señala lo contemplado en el numeral 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 17. Información reservada - Catálogo.

I. Es información reservada: I. Aquella información pública, cuyo difusión: "...

a) Compromete la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos....

c) ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.

f) cause perjuicio grave o los actividades de prevención y persecución de los delitos o de la impartición de la justicia

El comité determina en este caso en particular que no es posible proporcionar los puntos ya mencionados de la solicitud que nos aguarda, por lo que a continuación se detalla la prueba de daño presentada por el área generadora de información, para los efectos legales que se tenga lugar .prueba de daño, en la cual se refiere;

Esta página forma parte integral de la Minuta de la doceava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de transparencia del Gobierno Municipal de Juanacatlán celebrada el día 16 de febrero del año dos mil veintiuno.

En respecto a la solicitud de acceso a la información con numero de expediente st /37/ 2021 , recibido en el mes de febrero en lo que se refiere a sus puntos 2 e incisos iii al viii de esta reserva de los cuales se omite la transcripción por economía procesal .

Respecto a este punto d de la solicitud motivo de la presente reserva, el relevar estos planes de materia de seguridad para el municipio (misión, visión y líneas de acción) dicha relevación detallaría las estrategias de trabajo de los elementos de seguridad.

Por lo cual aunado a lo anterior descrito le informo que en razón de lo que versa en que entraría en uno de los supuestos del artículo 17 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco, además de lo estipulado y concerniente dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, Constitución Política del Estado Jalisco .

Por lo que regresando al artículo 17 de la multicitada ley en materia nos encontramos en el supuesto de información reservada – catalogo

I.aquella información publica , cuya difusión :

a) comprometa la seguridad del Estado o del municipio , la seguridad publica estatal o municipal , o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas , con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos ;

c) ponga en riesgo la vida , seguridad o salud de cualquier persona ;

f) cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de delitos , o de impartición de justicia ;

x. la considerada como reservada por disposición legal expresa ... (sic)

con lo descrito se cumple con el primer punto para negar el acceso o entrega de información justificando ya que las hipótesis de reserva se encuentran previstas en la ley , siendo lo concerniente versada en la ultima fracción del párrafo que antecede lo que versada en la ultima fracción del párrafo que antecede lo que versa en el artículo 158 de la ley del Sistema de Seguridad Publico para el Estado de Jalisco , el cual a la letra dice

...artículo 158 . la información que prevé al presente titulo será confidencial y reservada , exceptuando lo establecido en el ultimo párrafo del artículo anterior . no se proporcionara al publico la información que ponga en riesgo la seguridad publica o atente contra el honor de las personas , El incumplimiento de esta obligación se equipara al delito de revelación de secretos , sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza en las que se incurran

En el caso de información reservada, esta clasificación se mantendrá cuando menos por diez años ...” (SIG)

Esta página forma parte integral de la Minuta de la doceava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de transparencia del Gobierno Municipal de Juanacatlan celebrada el día 16 de febrero del año dos mil veintiuno.

Con respecto a la fracción II del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios, se justifica que la divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o la seguridad municipal, porque lo que peticiona en cuanto a los funcionarios y a los nombres de seguridad, lo cual pondrían en riesgo la seguridad, lo cual pondría en riesgo la seguridad del municipio y la capacidad de reacción de los propios elementos sin que puedan evitar a la Comisaria una afectación a la misma. dicha información vulnera a todas luces el actuar del personal de la comisaria de la policía municipal, generando daños al interés público protegido por la ley ya que el divulgar y/o poner en evidencia la información materia de seguridad pública compromete la seguridad pública del municipio, causando a su vez perjuicio grave en las actividades de prevención y protección lo que traería como consecuencia la ruptura social y propiciaría el abandono de los espacios públicos, por el temor fundado, que si los funcionarios de primer nivel los cuales mantienen protección se ven vulnerados en su persona con algún determinado acto de violencia o atentado, pudiera verse incrementado los índices de violencia, toda vez que observarían como tarea factible el dañar con intención a cualquier otro ser creando inestabilidad social en afectación del municipio y los ciudadanos que habitan esta urbe.

Con referencia a la fracción III de la ley en mención en cuanto al daño o el riesgo de perjuicio que se producirá con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia entendiéndose que la reserva de esta información toda vez que la protección de la vida es mayor al del acceso a la información. Otorgar la información solicitando permitiría vincular a la cantidad de personas que ejerce dicho servicio e identificarlos exactamente, bien ubicados, poniendo en riesgo su vida, salud e integridad, ya que puede servir como herramienta para ubicar y tomar represalias contra cualquiera de los funcionarios públicos los cuales tienen el apoyo de los elementos de la policía con función de escoltas, el servicio de ejecutar y hasta a la ciudadanía en general.

Por último lo respectivo a la fracción IV, del artículo de la ley multicitada en cuanto a la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar perjuicios. toda vez, que si bien se niega el otorgar la información solicitada, limitando el acceso a la información, no es por arbitrariedad, abuso de autoridad, u omisión negar, si no justo lo contrario, proporcionalmente no se debe otorgar ningún dato el cual ponga en estado de indefensión o ningún ser, o ponga en riesgo inminente físico, mental, individual o colectivo por lo que equiparando y equilibrando el perjuicio que se suscitaría, la balanza se inclina por no otorgar lo peticionado, siendo el medio menos restrictivo. ningún bien tangible esta por encima de la vida humana y hablamos no solo de los funcionarios públicos resguardados, sino también de los elementos de policía, de la afectación que en consecuencia se generaría. comprometiendo la seguridad del municipio, y poniendo en riesgo la seguridad, integridad y vida de los funcionarios de primer nivel con este tipo de apoyo como lo es su seguridad con elementos policiales que hacen función de escoltas, y los integrantes de la comisaria y del Gobierno Municipal

La presente prueba de daño va en sentido de reservar totalmente la información solicitada, toda vez que la propia naturaleza de la información peticionada lo requiere.

Así mismo se sugiere al comité de transparencia del gobierno municipal de así disponerlo, se reserve la información por el tiempo que marca la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco la cual indica reservarse por 10 años, de no ser posible por lo previsto en la ley de transparencia entonces se hiciera por el máximo tiempo permitido.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la doceava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de transparencia del Gobierno Municipal de Juanacatlán celebrada el día 16 de febrero del año dos mil veintiuno.

Ahora bien la secretario técnico en uso de la voz, pone a disposición en poner en reserva en esta presente sesión las siguientes elementos y herramientas de la comisaria

**I. De los elementos de la policía y sus herramientas:**

1. horario de los elementos o jornadas de trabajo
2. lista de asistencia de los elementos
3. fatigas, informes o reportes elaborados por los elementos;
4. forma de agrupación de los elementos;
5. organización interna;
6. cualquier información relativa a las estrategias, organización, acciones, o procedimientos internos de control y sus resultados
7. Estrategias, proyectos o presupuestos que se utilizan o plantean para el combate del crimen en todas sus modalidades y etapas;
8. herramientas de trabajo y su utilización
9. herramientas de vigilancia y la ubicación de las mismas
10. Cantidad de armamento con el que cuenta, características, costos , tipos , almacenes que lo contenga o particulares
11. podrán vehicular : número de vehículos , tipos , resguardante , modelo , costo , características particulares , servidores públicos que utilizan vehículos , grado de blindaje , equipos especiales instaladas , así como los datos con las que se pueda determinar el grado o nivel de seguridad de cada vehículo que integra el parque vehicular
12. cantidad de escoltas asignadas a servidores públicos

Por lo que en lo sucesivo se abrió el espacio de oradores ; determinándose que de forma unanime se apruebe en este punto .

Además de lo ya descrito en los anteriores párrafos de esta sesión , en la cual se acordó que la reserva de esta información respecto al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad , ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental .

Por lo cual recurrimos para que esta información se revista con el carácter de ser reservada .

Sin otro asunto en particular me despido de usted reiterando mi atención y respeto .

Por lo que anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida por el ciudadano cumple con todos y cada uno de los requisitos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios y para ser clasificada como información **RESERVADA** por lo que no es procedente proporcionar lo referente a los puntos d, e de esta solicitud que se omite la transcripción por economía procesal.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la doceava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de transparencia del Gobierno Municipal de Juanacatlan celebrada el día 16 de febrero del año dos mil veintiuno.

**ACUERDO SEGUNDO.-** Habiendo encontrando que la prueba de daño encuadra con lo establecido en los artículos 17, punto 1, fracción 1, inciso a), c), f) y 18. 1, fracciones I, II, III y IV de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acuerda de forma unánime la RESERVA de la información requerida en las solicitud de información identificada con numero interno ST /37/2021, remitida a esta UTI vía correo electrónico, en lo referente a "...se omite la transcripción de la solicitud por economía procesal". Esta información que tendrá UNA VIGENCIA DE RESERVA DE 5 AÑOS, periodo que inicia el 16 de febrero del 2021.

**ACUERDO TERCERO.-** conforme lo anterior, se aprueba de manera unánime confirmar la entrega de la información en carácter de RESERVA PARCIAL, que corresponde a la información en carácter de RESERVA PARCIAL, que corresponde a la información de los expedientes identificados con numero interno ST /37/2021.

Reservando la información referente a los siguiente puntos d) y e) de la solicitud

iv. Estructura organica de la dirección de Seguridad Publica o Comisaria Municipal

v. numero de auto – patrullas (sedan y pick up), motopatruillas, ciclopatrullas o equipos (desglosado por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones

vi.

- Numero de chalecos balísticos en funcionamiento
- Numero radio comunicadores en funcionamiento
- Numero de armas largas (cuantas propias y cuantas en comodato del Gobierno del Estado)
- Numero de Armas cortas (cuantas propias y cuantas en comodato del Gobierno del Estado)

vii. nombre de la institución que proporciona al personal policial del municipio la formación inicial básica

viii informe si la dirección de Seguridad Publica Publica o Comisaria Municipal cuenta con un área de vinculacion social?

### III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, el presidente del comité pregunto a los presentes si existe algun tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la doceava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de transparencia del Gobierno Municipal de Juanacatlan celebrada el día 16 de febrero del año dos mil veintiuno.



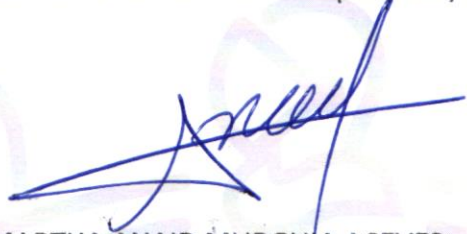
**ACUERDO CUARTO .- APROBACION UNANIME DEL PUNTO TERCERO Y QUINTO DEL ORDEN DEL DIA :**

Considerando lo anterior que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del comité de transparencia los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión a la 13:30 trece horas con treinta minutos del día 16 de febrero del año en curso .

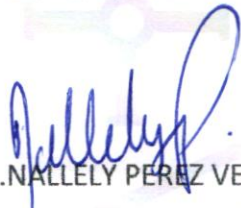
ATENTAMENTE :

A 16 diecisis de febrero del 2021

LIC. RAUL PORTILLO PRADO,  
DIRECTOR JURIDICO y  
Presidente del Comité de Transparencia;



LIC. MARTHA ANAID MURGUJA ACEVES,  
Directora General de Transparencia, y  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia



LIC. NALLELY PEREZ VELAZQUEZ  
Contralor Municipal; Integrante del Comité de Transparencia

Esta página forma parte integral de la Minuta de la doceava Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de transparencia del Gobierno Municipal de Juanacatlan celebrada el día 16 de febrero del año dos mil veintiuno.